



**Ayuntamiento de  
Araya de Oca  
(Burgos)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE DEFICIENCIAS ESTRUCTURALES DE LAS BÓVEDAS Y MUROS DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE ARRAYA DE OCA (BURGOS)**

**ÍNDICE**

---

**A) ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO**

1. Objeto
2. Órgano de Contratación
3. Presupuesto Base de Licitación del contrato
4. Justificación de la necesidad de realizar el presente contrato
5. Aplicación Presupuestaria
6. Duración
7. Régimen Jurídico del Contrato
8. Prácticas contra la libre concurrencia
9. Recursos y Órganos competentes en caso de impugnación

**B) FASE DE LICITACIÓN, SELECCIÓN, VALORACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

10. Procedimiento
11. Licitación electrónica
12. Criterios de valoración
13. Presentación de proposiciones
14. Contenido de las proposiciones
15. Órgano de asistencia a la Contratación
16. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento
17. Documentación a presentar por la mejor oferta
18. Formalización del contrato
19. Confidencialidad

**C) FASE DE EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

20. Prerrogativas
21. Responsable del contrato, dirección de obra y delegado de obra
22. Comprobación del replanteo y programa de trabajos
23. Plan de seguridad y salud en el trabajo
24. Abonos al contratista. Régimen de pagos
25. Modificaciones y suspensión del contrato
26. Cesión del contrato y subcontratación
27. Obligaciones del contratista
28. Consecuencias del incumplimiento. Penalidades
29. Cumplimiento del contrato. Recepción.
30. Resolución del contrato
31. Plazo de garantía
32. Liquidación

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

**ANEXOS I: Declaración responsable.**



**Ayuntamiento de  
Araya de Oca  
(Burgos)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE DEFICIENCIAS ESTRUCTURALES DE LAS BÓVEDAS Y MUROS DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE ARAYA DE OCA (BURGOS)**

**A) ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO**

**1. OBJETO**

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras de reparación de las deficiencias estructurales de las bóvedas y de los muros de la iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Araya de Oca, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 25 de junio de 2024.

No procede la división en lotes del contrato, dado que se trata de una obra completa, susceptible de ser entregada al uso público.

CPV: 45212361-4 Trabajos de construcción de iglesias

**2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación es el pleno municipal, de conformidad con la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO**

Valor estimado del contrato:  
52.497,79 €

Presupuesto base de licitación (límite  
máximo de gasto)

Importe IVA excluido	21 % IVA
52.497,79 euros	11.024,54 euros

Importe IVA incluido
63.522,33 euros

Gastos generales:	5.735,05 €
-------------------	------------

Beneficio industrial:	2.646,95 €
-----------------------	------------

Resto de costes:	44.115,79 € según proyecto.
------------------	-----------------------------



**Ayuntamiento de  
Araya de Oca  
(Burgos)**

Los precios del presupuesto se han fijado según proyecto técnico.

No se admiten variantes.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR EL PRESENTE CONTRATO

La necesidad de la realización del presente contrato, deriva de la decisión de la corporación de efectuar esta inversión, por el deficiente estado de conservación de la iglesia, que sufrió un incendio lo que hacer necesario acometer las obras que posibiliten su protección y rehabilitación. Esto motivó acudir a una convocatoria de ayudas para la restauración de iglesias, que ha sido resuelta recientemente y que cofinanciará esta inversión.

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La aplicación presupuestaria 4590.62200.

6. DURACIÓN

El plazo de ejecución global del contrato es dos meses.

El plazo de ejecución comenzará a contar desde el día del levantamiento del acta de comprobación del replanteo.

7. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el presente contrato administrativo de obras se regirá por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de los datos personales y garantía de los derechos digitales.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:



**Ayuntamiento de  
Araya de Oca  
(Burgos)**

- El proyecto que define las obras.
- El documento en que se formalice el contrato.

8. PRÁCTICAS CONTRA LA LIBRE COMPETENCIA

El órgano de contratación notificará a la Comisión Nacional de la Competencia cualesquiera hechos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, todo ello de conformidad con el artículo 150.1.3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9. RECURSOS Y ÓRGANOS COMPETENTES EN CASO DE IMPUGNACIÓN

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante el órgano de contratación, a través del recurso potestativo de reposición o ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

**B) FASE DE LICITACIÓN, SELECCIÓN, VALORACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

10. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de licitación elegido es el **abierto simplificado**, puesto que cumple los requisitos establecidos en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los trámites de licitación, selección, valoración adjudicación y formalización del presente contrato serán los recogidos en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

11. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con carácter exclusivamente electrónico.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN



**Ayuntamiento de  
Araya de Oca  
(Burgos)**

**A) Criterios cuantificables automáticamente:**

**A.1. Precio: Hasta 90 puntos.**

Cada licitador ofertará un porcentaje de baja (según el modelo de licitación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) sobre el Presupuesto Base de Licitación del proyecto de las obras.

El parámetro para evaluar la posible anormalidad de las ofertas será el precio, y se referirá a la oferta en su conjunto. La consideración de ofertas incursas en presunta anormalidad o desproporción se realizará conforme a lo establecido en el art. 85 del Reglamento General de Contratos (RD1098/2001). Las ofertas anormales o desproporcionadas que fueren admitidas, recibirán la máxima puntuación.

Para el resto de licitadores, se calculará la puntuación según la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\text{máx}} * O_{fi} / O_{f\text{máx}}$$

$P_i$  = Puntuación correspondiente al licitador  $i$ .

$P_{\text{máx}}$  = Puntuación máxima por el criterio del precio.

$O_{fi}$  = Porcentaje de baja ofertado por el licitador  $i$ , para el que se calcula  $P_i$ .

$O_{f\text{máx}}$  = Mayor porcentaje de baja que no incurre en oferta anormal o desproporcionada.

**A.2. Ampliación garantía del contrato. Hasta 5 puntos**

Aquellos licitadores que se comprometan a la ampliación de la garantía del contrato, recibirán 1 punto por cada año de ampliación con un máximo de 5 puntos.,

**A.3. Menor huella de carbono. Hasta 5 puntos**

Esta corporación medirá la huella de carbono con la distancia en km del domicilio social de los licitadores con Araya de Oca, y se concederá 5 puntos al licitador con menor distancia en km del domicilio social con Araya de Oca., aplicándose una regla de tres inversa para valorar este criterio.

**PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

La presente licitación tendrá exclusivamente carácter electrónico.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 13'00 horas del **décimo quinto día hábil** a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en la plataforma de la central de contratación de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma



**Ayuntamiento de  
Araya de Oca  
(Burgos)**

electrónica a través de la plataforma de la central de contratación de la Diputación de Burgos. <https://central.burgos.es/inicio.do>

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de esta plataforma electrónica.

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia, de conformidad con el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como de declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

La apertura de las proposiciones se efectuará según disponibilidad del servicio de asistencia para la designación de vocal para la mesa de contratación. La sesión de apertura de la mesa de contratación será pública.

### 13. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

ARCHIVO ELECTRÓNICO A: El licitador en el presente archivo electrónico presentará declaración responsable en la que hará constar que cumple TODAS las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, de conformidad con el Anexo I del presente pliego, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ARCHIVO ELECTRÓNICO B: El licitador en el presente archivo electrónico presentará la documentación relativa a los criterios que dependen de cuantificación automática, de conformidad con el Modelo de Proposición que figura al final del presente Pliego, previstos en la cláusula 12ª del presente pliego.

### 14. ORGANO DE ASISTENCIA A LA CONTRATACIÓN



**Ayuntamiento de  
Araya de Oca  
(Burgos)**

No siendo necesaria la mesa de contratación, será el secretario el encargado de la asistencia a la contratación.

**15. DECISION DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O DESISTIMIENTO**

Corresponde al órgano de contratación competente por razones de interés público debidamente justificadas adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, así como desistir del procedimiento antes de la formalización. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no adjudicar como el desistimiento del procedimiento estarán sometidos a los requisitos establecidos en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA MEJOR OFERTA**

Una vez que se conozca la mejor oferta, se requerirá para que presente, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

- 1) Certificado de estar inscrito en el ROLECE (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado), que deberá justificar los siguientes requisitos de solvencia:
  - a) Solvencia económica o financiera: O bien a través del volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual al valor estimado del contrato. O bien justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
  - b) Solvencia técnica o profesional: relación de las obras realizadas de igual o similar naturaleza que la que constituye el objeto del contrato, en los últimos cinco años como máximo, indicando el importe, fecha y destinatario.
- 2) Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen, deberán aportar los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad de obrar y demás



**Ayuntamiento de  
Araya de Oca  
(Burgos)**

exigidos en el presente Pliego. En el escrito de proposición indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todos ellos frente a la Administración; si la unión se compone de empresas españolas y extranjeras ésta ha de ser española.

Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, en el plazo máximo de 10 días a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

- 3) Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en la fecha de conclusión de presentación de las proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, cuando el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

- 4) Constituir la garantía definitiva por importe del 5% del precio adjudicación, excluido el IVA.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor del total del presupuesto del contrato, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía definitiva y el presupuesto del contrato.

La garantía definitiva sólo será devuelta una vez transcurrido el plazo de garantía de doce meses, a contar desde la recepción de la obra por el Ayuntamiento, siempre que no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

- 5) Presentar certificado de estar al día en el pago de las obligaciones tributarias.





**Ayuntamiento de  
Araya de Oca  
(Burgos)**

6) Presentar certificado de estar al día en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

7) Presentar el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.

Junto a ello, el Ayuntamiento de oficio, verificará si la mejor oferta se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento

8) Presentar el seguro de responsabilidad civil exigido en el pliego.

#### 17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo. Se deberá ajustar con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, correspondiendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### 18. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.



**Ayuntamiento de  
Araya de Oca  
(Burgos)**

## **c) FASE DE EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### 19. PRERROGATIVAS

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

### 20. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será el alcalde-presidente de la corporación.

### 21. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS

En el plazo de quince días naturales como máximo, contado a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación, en los términos que señale la supervisión técnica de la obra. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a ocho días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

### 22. ABONOS AL CONTRATISTA. RÉGIMEN DE PAGOS

Se realizarán dos pagos, mediante la certificación mensual emitida por el director de las obras, en la que se recogerá la relación de pagos valorada de los trabajos ejecutados en el mes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar a los contratistas el precio dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el



**Ayuntamiento de  
Araya de Oca  
(Burgos)**

correspondiente registro administrativo electrónico (sede electrónica, o FAcE)

**23. MODIFICACIONES Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Las modificaciones del presente contrato de servicio se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 a 207 y 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La corporación podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como los elementos concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se desarrolla la Ley de contratos del Sector Público

**24. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

La cesión a un tercero de las obligaciones y derechos dimanantes del contrato se ajustará al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Queda prohibida la subcontratación de las obras, salvo autorización expresa del órgano de contratación previa entrega de Plan de subcontratación:

- Aptitud de los subcontratistas conforme a lo establecido en el artículo 215.2 de la LCSP, de 8 de noviembre de 2017, al director de la obra.
- Cartas de compromiso de los subcontratistas de ejecutar las unidades de obra indicadas en la oferta.
- Relación de subcontratistas, indicando para cada una de las unidades de obra a subcontratar, el importe a subcontratar (a precios de ejecución material del proyecto) e identificación del subcontratista conforme al siguiente cuadro:

UNIDADES DE PROYECTO	IMPORTE	SUBCONTRATISTA	NIF	TELEFONO CONTACTO DEL SUBCONTRATISTA
				A

Y en todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos del artículo 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como a lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

**25. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO**



**Ayuntamiento de  
Araya de Oca  
(Burgos)**

- a) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director Facultativo de las obras.
- b) La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.
- c) El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.
- d) Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.
- Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento de contrato por parte del adjudicatario, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.
- e) El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones en el contrato, sin la debida aprobación de dicha modificación y el presupuesto resultante por la Administración. En otro caso, no podrá el contratista efectuar ningún tipo de obra que supere por su cuantía el presupuesto fijado, no habiendo lugar a indemnización alguna, ni a abono del exceso al adjudicatario, delimitándose las responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.
- f) El contratista será responsable de la calidad de las obras y trabajos prestados, así como de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- h) El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales, así como a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

El Ayuntamiento estará exento de cualquier litigio que se pudiera suscitar entre la empresa y sus trabajadores o entre éstos y terceros. Asimismo, el adjudicatario observará rigurosamente la legislación sanitaria y sobre seguridad e higiene en el trabajo.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero,



**Ayuntamiento de  
Araya de Oca  
(Burgos)**

por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el adjudicatario deberá acreditar por escrito antes del inicio de la actividad contratada, el cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente a la obra o servicios contratados.
- La formación e información en materia preventiva de los trabajadores que van a prestar servicios en el centro de trabajo.
- Justificante de entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.
- Compromiso de que notificarán al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Burgos, los nuevos riesgos que puedan surgir en el transcurso de la actividad, sobre todo si son riesgos graves y si han ocurrido accidentes de trabajo durante la actividad.

Si se autorizase la subcontratación, la empresa, deberá exigir a la subcontrata los justificantes de cumplimiento de las obligaciones anteriores y entregarlos al Ayuntamiento.

i) De conformidad con la Disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales las obras incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se regirán por lo establecido en el citado real decreto. A los efectos de lo establecido en este real decreto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La información del artículo 7 de Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, se entenderá cumplida por el promotor mediante el estudio de seguridad y salud o el estudio básico, en los términos establecidos en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Las instrucciones del artículo 8 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, se entenderán cumplidas por el promotor mediante las impartidas por el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, cuando



**Ayuntamiento de  
Araya de Oca  
(Burgos)**

tal figura exista; en otro caso, serán impartidas por la dirección facultativa.

- Las medidas establecidas en el capítulo IV del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, para el empresario principal corresponden al contratista definido en el artículo 21.h) del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
  - Los medios de coordinación en el sector de la construcción serán los establecidos en Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como cualesquiera otros complementarios que puedan establecer las empresas concurrentes en la obra.
- j) Condición especial. Recogida, reciclado o reutilización a cargo del contratista de los desechos producidos durante la ejecución del contrato.
- k) De conformidad con el art. 202.2 de la LCSP, en relación con el art. 1.3 de la LCSP, el adjudicatario del contrato estará obligado a cumplir la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental: el contratista de la obra estará obligado a la promoción y utilización del reciclado del material que se utilicen en la ejecución de las obras.
- l) Son asimismo de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios o de formalización del contrato, pago de tributos, etc., en su caso, y cualquier otro que se produzca incluso en los casos en que esté reconocido su derecho a la repercusión, con un límite de 500 euros.
- m) El contratista deberá señalar las obras correctamente, disponiendo de los elementos de balizamiento y vallas de protección que puedan resultar necesarias para evitar todo tipo de accidentes, siendo responsable de los percances de cualquier naturaleza causados a terceros, como consecuencia de la realización de las obras, especialmente debidos a falta de señalización y balizamiento o de elementos de protección.
- n) Todos los gastos necesarios para la completa ejecución de los trabajos: materiales, instalaciones, enganches a redes y servicios, suministros, medios instrumentales, mano de obra, etc, son de cuenta del contratista desde el momento de la adjudicación, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación.
- ñ) El adjudicatario debe contar con póliza de seguro que a continuación se indica:
- Seguro de responsabilidad civil
    - Responsabilidad civil explotación: 300.000 euros.



**Ayuntamiento de  
Araya de Oca  
(Burgos)**

- Responsabilidad civil patronal: 300.000 euros. Sublímite mínimo por víctima 150.000€
- Responsabilidad civil Cruzada: 300.000 euros.
- Responsabilidad civil Postrabajos: 300.000 euros.
- Fianzas y defensas: incluidas.

Presentará copia de la póliza y un certificado actual de la Compañía de Seguros que declare expresamente que la póliza suscrita tiene las coberturas individuales y totales exigidas en este Pliego, para lo cual se reproducirán en él los conceptos y cuantías arriba indicados, y llevará firma y sello de la compañía que refrende su existencia y estar al corriente en el pago de la prima correspondiente a esa fecha.

Este seguro permanecerá en vigor durante toda la vigencia del contrato.

o) El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados por lo dispuesto en la vigente normativa europea y española en materia de protección de datos de carácter personal. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato hay finalizado o haya sido resuelto.

p) El contratista está obligado a respetar la normativa en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en el art. 122 de la Ley de Contratos del Sector Público.

## 26. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. PENALIDADES

Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, son las previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con carácter general las penalidades se aplicarán atendiendo al principio de proporcionalidad a la gravedad del incumplimiento, establecido en el artículo 192.1 de la ley 9/2017.

Asimismo, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad con imposición de nuevas penalidades en el caso de incumplimiento.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- a) Por retraso en el inicio de las obras siendo por causa imputable al contratista, se impondrá un 5% del presupuesto estimado del contrato, por considerarse grave el retraso al tratarse de obras con financiación afectada.



**Ayuntamiento de  
Araya de Oca  
(Burgos)**

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción de las obras, no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista. (Incumplimiento grave - 5% del presupuesto estimado del contrato)

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto estimativo del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5%. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación y condición de ejecución especial fijado en el pliego. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta. (Incumplimiento grave)

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada (incumplimiento muy grave).

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto estimativo del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por incumplimiento en los pagos que los contratistas adjudicatarios del contrato haya de hacer a todos los suministradores que participen en el mismo:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto estimativo del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar





**Ayuntamiento de  
Araya de Oca  
(Burgos)**

hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto al pago a los suministradores.

e) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (incumplimiento grave, 5%) .

## 27. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RECEPCIÓN

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El órgano interventor asistirá a la recepción material de las obras.

Se establece un plazo de un mes para proceder a la emisión del Acta de recepción de la obra terminada desde que se produzca la comunicación de finalización de la ejecución del contrato por parte del adjudicatario.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato.

3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo, en su caso, creados, así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.



**Ayuntamiento de  
Araya de Oca  
(Burgos)**

28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 210 a 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 245 y 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, el retraso en el cumplimiento de los plazos parciales por parte del contratista en más de un 20 %, referido al presupuesto y plazo previsto en el programa de trabajos, podrá ser motivo de resolución del contrato.

La inadecuación de la solución de restauración o puesta en obra de materiales defectuosos podrá ser motivo de resolución del contrato.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

29. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de la obra es de un año, salvo que el adjudicatario ofrezca una mayor y comenzará a partir de la firma del acta de recepción de las obras. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.

30. LIQUIDACIÓN

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Burgos, a 01 de septiembre de 2024



**Ayuntamiento de  
Araya de Oca  
(Burgos)**

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

**Oferta Económica:**

"D. ...., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en ....., titular del N.I.F. núm....., debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo mi responsabilidad en nombre propio o en representación de ....., según poder otorgado en ..... el día ..... ante el Notario D. .... del Ilustre Colegio Notarial de ....., N° ..... de su Protocolo, que acompaño, enterado de la intención del Excmo. Ayuntamiento de adjudicar mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, A TRAVÉS VARIOS CRITERIOS, POR EL TRÁMITE DE ORDINARIO, PARA CONTRATAR LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO DE REPARACIÓN DE DEFICIENCIAS ESTRUCTURALES DE LAS BÓVEDAS Y MUROS DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE ARRAYA DE OCA**, me comprometo a la realización del objeto del contrato en los siguientes términos:

Porcentaje de baja ofertado:	_____ %
Años de ampliación de garantía:	_____ años
Km de la sede social a Arra de Oca	_____ km

Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado.



**Ayuntamiento de  
Araya de Oca  
(Burgos)**

**Anexo I**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup>.....  
con D.N.I. .... en nombre propio o en representación de la empresa de la  
firma ....., con C.I.F. núm ....., con domicilio en  
....., y teléfono y correo  
electrónico de contacto a efecto de notificaciones  
.....

Bajo su personal responsabilidad **DECLARA:**

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- Que cuenta con la solvencia y/o clasificación correspondiente.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Que se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el supuesto de que la empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, a demostrar al Ayuntamiento que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión e informar que sus empresas no concurren a la misma licitación.

En.....a.....de.....de.....

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo.: .....



**Ayuntamiento de  
Araya de Oca  
(Burgos)**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS**

Objeto: .....

D/Dña. , con DNI y domicilio en  
, actuando en nombre y representación de la Empresa  
, con C.I.F.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que la empresa a la que represento NO pertenece a un grupo ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el art. 42.1 del Código de Comercio, a los efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP.

Y para que conste a los efectos oportunos se firma la presente

en a

(firma)

O bien, el siguiente texto:

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que la empresa a la que represento pertenece al grupo empresarial que se indica a continuación y que está integrado por las siguientes empresas:

- ' .....
- ' .....
- ' .....
- ' .....

No concurriendo alguna otra de esas empresas a la misma licitación,

Y para que conste a los efectos oportunos se firma la presente en \_\_\_\_\_,

a

(firma)